



Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Comisión de Evaluación y Acreditación de Carreras

**MODELO GENÉRICO DE EVALUACIÓN
DEL ENTORNO DE APRENDIZAJE DE
CARRERAS PRESENCIALES Y
SEMIPRESENCIALES DE LAS
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS
POLITÉCNICAS DEL ECUADOR
(VERSIÓN MATRICIAL)**

Versión 2.0

Quito, Marzo de 2015

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
<p>Pertinencia (A)</p>	<p>La Constitución de la República, en el Art. 351 determina: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo;... se regirá por los principios de... calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, ...</p> <p>La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en el Título VI, Capítulo I, Art. 107 establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con</p>		<p>Este criterio evalúa que la carrera o programa académico, responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural, como sustento para la elaboración del perfil profesional.</p> <p>PERTINENCIA¹: Fenómeno por medio del cual se establecen las múltiples relaciones entre la universidad y el entorno de maneras diferentes, a través de diversas estructuras, tanto al interior de la misma como del entorno social.</p>			

¹ Plata, L. (2003). La pertinencia de la educación superior. Elementos para su comprensión. Revista de la Educación Superior, 32(3), 127.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".</p> <p>Régimen Académico (CES-2014) en el Título VI, Capítulo I, Art. 77.- Pertinencia de las carreras y programas académicos.- Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
------------------------	-------------	-----------	-------------------------------	----------	---	------------

	científicas y humanísticas de pensamiento, establecidos en la respectiva normativa.					
Contexto (A1)	<p>La LOES establece en el Título I, Capítulo 2, Art. 11, literal e) Promover y propiciar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional.</p> <p>El Reglamento de Régimen Académico (CES-2014) en el Título II, Capítulo III, Art. 28, numeral 4 Integración de saberes, contextos y cultura.- Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socio-económica, cultura l y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además, los itinerarios multiprofesionales, multidisciplinares, interculturales e</p>		<p>Este subcriterio evalúa que la propuesta académica esté respaldada por procesos de planificación, gestión, y sea coherente con la información general, pertinencia y análisis de la evolución prospectiva de la carrera.</p> <p>CONTEXTO.- Ambiente o medio donde tienen lugar los eventos relacionados con un modelo o sistema de formación².</p>			

² (Climént Bonilla, 2011, p. 114).

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	investigativos.					
		<p>Estado Actual y Prospectiva (A1.1)</p>	<p>Este indicador evalúa los estudios vigentes sobre el estado actual y prospectivo de la carrera. Se considerará los estudios realizados en los últimos tres años, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>ESTADO ACTUAL Y PROSPECTIVA.- Situación de la carrera en un determinado espacio y tiempo, con visión de futuro, en relación con su entorno y demandas del medio, sustentada en procesos de planificación y gestión institucional.</p>	<p>La oferta académica debe responder a la demanda académica en función de las necesidades del mercado ocupacional regional o nacional; vinculada con la estructura productiva actual y potencial de la provincia o región, y a la política nacional de ciencia y tecnología.</p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>	<p>1. Plan estratégico institucional _ PEDI</p> <p>2. Información general de la carrera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Denominación de la titulación, b. Modalidad, c. Duración de los estudios sin el trabajo de titulación. d. Duración de los estudios con el trabajo de titulación. e. Fecha de la primera aprobación de la carrera. f. Denominación del ente aprobador. g. Fecha de la última aprobación. h. Nombre del ente que aprobó. i. Datos de ingresos de estudiantes, j. Número total de estudiantes; y, k. Número total de estudiantes de la carrera, que se graduaron durante los últimos dos períodos académicos ordinarios³ o último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación. <p>3. Análisis de pertinencia</p>

³ En base a los estipulado en el Reglamento de Régimen Académico: Título II, Cap. II: Organización del Aprendizaje, Art. 12.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	<p>de la carrera de acuerdo al estándar definido.</p> <p>4. Análisis de la evolución prospectiva de la carrera: a. Campos que desarrolla; y, b. Campos que prevé implementar a futuro.</p> <p>5. Análisis ocupacional de los graduados: a. Informe de seguimiento a graduados, b. Ajustes propuestos para mejorar la oferta de la carrera.</p> <p>6. Planes operativos vigentes 7. Plan de Mejoras vigente</p>
	El Reglamento de Régimen Académico (CES 2014) , en el Título VI, Capítulo II, Art. 82.- Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo	Proyectos/ Programas de Vinculación con la Sociedad (A.1.2)	Este indicador evalúa los programas / proyectos relacionados con las necesidades identificadas en el análisis del estado actual y prospectivo de la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o último año concluido antes del proceso de evaluación. PROGRAMAS/PROYECTOS DE VINCULACIÓN.- Un programa de	Los programas/ proyectos de vinculación con la sociedad deben ser formulados para atender las demandas de los sectores sociales relacionadas con la carrera, deben alinearse al perfil de egreso de la carrera y al plan nacional de desarrollo, y deben tener una estructura	ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia. SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la	<ol style="list-style-type: none"> Base de datos de Programas / Proyectos en los que interviene la carrera y que han sido ejecutados durante el período de análisis. Documentación que evidencie la planificación y ejecución de los programas / proyectos.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.</p>		<p>vinculación se define como el conjunto de proyectos de la carrera en respuesta a los requerimientos de los distintos sectores sociales. Un proyecto de vinculación es el conjunto de actividades, debidamente planificadas, para atender una necesidad o requerimiento puntual de los sectores sociales en los que interviene la carrera, con la participación de profesores.</p>	<p>formal de programas o proyectos.</p>	<p>consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	
<p>Profesión (A2)</p>	<p>La LOES en el Título I, Capítulo 2, Art. 4.- establece que: El derecho a la educación superior consiste en ejercer la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de</p>		<p>Este subcriterio evalúa que la formación académica responda al perfil profesional.</p> <p>PROFESIÓN.- Es la ocupación que requiere de un conocimiento especializado, una capacitación educativa de alto nivel, control sobre el contenido del trabajo, organización propia,</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>excelencia.</p> <p>El Art. 8, literal d), de la LOES determina entre los fines de la educación superior: Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la república, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social.</p> <p>El Reglamento de Régimen Académico (CES 2014) en el Título II, Capítulo I, Art. 8.- Educación superior de grado o de tercer nivel.- Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica, en correspondencia con los campos amplios y específicas de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Los profesionales de grado</p>		<p>autorregulación, altruismo, espíritu de servicio a la comunidad y elevadas normas éticas⁴.</p>			

⁴ Pérez, J. A. F. (2001). Elementos que consolidan el concepto profesión. Notas para su reflexión. Revista electrónica de investigación educativa, 3(2).

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	tendrán la capacidad de conocer o incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales.					
	El Reglamento de Régimen Académico , Título II, Cap. III, Art. 26.- Campos de formación del currículo.- Los campos de formación son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante al final de la carrera o programa.	Perfil Profesional (A2.1)	Este indicador evalúa la pertinencia del perfil profesional de la carrera. El período de evaluación corresponde a los tres años anteriores al inicio del proceso de evaluación. PERFIL PROFESIONAL⁵ .- Es lo que la profesión dice de sí misma, por las declaraciones de los colegios profesionales, asociaciones, gremios, avalado por el mundo laboral y empleador. Es el conjunto de características, conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para su inserción en la vida profesional.	<i>El perfil profesional⁶ de la carrera debe abordar todas las áreas de importancia clave de la profesión, así como identificar acciones observables para comunicar expectativas de los profesionales, desarrollar el plan de estudios alineado a las necesidades de la profesión, y garantizar la evaluación del aprendizaje consistente con las expectativas de las partes involucradas⁷.</i>	ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia. SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos. POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil profesional. 2. Plan de estudios. 3. Documentos que evidencien la construcción/ diseño / actualización, del perfil profesional. 4. Documentos que evidencien la participación de las partes involucradas en el desarrollo del perfil profesional.

⁵ (HAWES, 2010, p. 3)

⁶ Davis, D. C., Beyerlein, S. W., & Davis, I. T. (2010). Deriving design course learning outcomes from a professional profile. development, 6, 8.

⁷ Empleadores públicos y privados, organizaciones académicas, científicas y profesionales.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					<p>comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	
<p>Plan Curricular (B)</p>	<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 10, especifica que: La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje con docencia, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.</p>		<p>Este criterio evalúa los distintos niveles de concreción del currículo asegurando coherencia e integración entre el macro, meso y microcurrículo.</p> <p>PLAN CURRICULAR.- Propuesta teórica metodológica que guía el desarrollo y funcionalidad de la carrera, contribuyendo desde el área específica de conocimiento a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, a través de objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación que articulan el deber ser y la realidad de la oferta educativa que se concreta en el</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
------------------------	-------------	-----------	-------------------------------	----------	---	------------

			<p>modelo pedagógico y en el plan de estudios, asumiendo que el estudiante es el sujeto principal del proceso educativo.</p>			
<p>Macro currículo (B1)</p>	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES 2014) en el Título II, Capítulo III, Art. 20, párrafo tercero, determina: Las unidades de organización curricular son formas de ordenamiento de las asignaturas, cursos o sus equivalentes a lo largo de la carrera o programa, que permiten integrar el aprendizaje en cada período académico, articulando los conocimientos de modo progresivo.</p> <p>El Art. 26 del Reglamento de Régimen Académico establece: Los campos de formación son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante al final de la carrera o programa.</p>		<p>Este subcriterio evalúa la articulación de los lineamientos educativos y su fundamentación con los perfiles de egreso, y el modelo pedagógico.</p> <p>MACROCURRÍCULO.- Primer nivel de concreción del currículo, en el que se establecen las grandes líneas de pensamiento educativo, con principios, objetivos y metas constantes en la caracterización del perfil de egreso, que orientan el desarrollo de un plan de acción a seguir, abierto y flexible, en los diferentes niveles de concreción curricular, con enfoque prospectivo, fundamentados en las demandas de la realidad nacional y las tendencias técnico científicas del área de conocimiento.</p> <p>MODELO PEDAGÓGICO.- Orientaciones teóricas sistematizadas que dan las directrices para la implementación del proceso de</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			enseñanza-aprendizaje.			
		Perfil de Egreso (B1.1)	<p>Este indicador evalúa la pertinencia del perfil de egreso en relación con el perfil profesional de la carrera. El período de evaluación corresponde a los tres años anteriores al inicio del proceso de evaluación.</p> <p>PERFIL DE EGRESO: Es la descripción de los rasgos y competencias propias de un profesional que se desempeña en el ámbito de la sociedad, en campos que le son propios y enfrentando problemas, movilizandodiversos saberes y recursos de redes y contextos, capaz de dar razón y fundamentación de sus decisiones y haciéndose responsable de sus consecuencias⁸.</p>	<i>El perfil de egreso de la carrera debe construirse con la participación de actores internos⁹ y externos¹⁰ a la carrera; de tal manera que garantice la coherencia con el plan de estudios de la misma y responda a las necesidades del perfil profesional.</i>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil profesional 2. Perfil de egreso. 3. Plan de estudios. 4. Documento de análisis del campo ocupacional de la carrera.

⁸ (Hawer&Troncoso, 2007, citado por Hawes Gustavo)

⁹ Profesores representantes de los programas académicos, áreas de formación o departamentos afines a la carrera, estudiantes y graduados.

¹⁰ Empleadores, instituciones, organizaciones académicas/científicas y la colaboración de especialistas académicos

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	
	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014) en el Título II, Art. 3 que determina: El régimen académico de la educación superior se organiza a partir de los niveles de formación de la educación superior, la organización de los aprendizajes, la estructura curricular y las modalidades de aprendizaje o estudio y define las referencias epistemológicas y pedagógicas de las carreras y programas que se impartan.</p> <p>El mismo Reglamento, en el Título II, Capítulo III, Art. 20, establece que: Los conocimientos disciplinares, interdisciplinares, transdisciplinares, profesionales, investigativos,</p>	Estructura Curricular (B1.2)	<p>Este indicador evalúa la interrelación de los elementos de la estructura curricular entre sí. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>ESTRUCTURA CURRICULAR.- Conjunto de componentes organizadores en relación con los fines de la educación, contenidos, experiencias formativas, recursos y valoraciones, a partir de los cuales se definen los planes de estudio.</p>	<i>Los elementos de la estructura curricular de la carrera, deben estar adecuadamente interrelacionados entre sí para responder de manera coherente al perfil de egreso y al plan de estudios.</i>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los</p>	<p>1. Fundamentación de la carrera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Antecedentes, b. Justificación, c. Políticas, d. Visión, e. Misión, f. Fines y objetivos, g. Modelo Pedagógico. <p>2. Perfiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> h. De egreso, i. De ingreso.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante se organizarán en asignaturas, cursos o sus equivalentes.				objetivos. DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	
Mesocurrículo (B2)	La LOES , en el Título V, Capítulo II, Art. 104 ¹¹ destaca que los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior.		Este subcriterio aborda la articulación de las áreas y niveles de formación, en función del plan de estudios de la carrera. MESOCURRÍCULO.- Segundo nivel de concreción del currículo, que articula a mediano y largo plazo la estructura académica por áreas y niveles de formación, en función de los objetivos, número de créditos y los resultados de aprendizaje que se concretan en el plan de estudios de la carrera. Responde a situaciones y necesidades de los educandos de la comunidad educativa de la región y del país; además, debe			

¹¹ Se refiere a las carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			caracterizarse por ser concreto, factible y evaluable.			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014) en el Título II, Capítulo III, Art. 26.- Campos de formación del currículo.- Los campos de formación son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante al final de la carrera o programa.</p> <p>La distribución de los conocimientos de un campo de formación deberá ser progresiva y su forma de agrupación será en cursos, asignaturas o sus equivalentes. La organización de los campos de formación está en correspondencia con el nivel de formación académica.</p> <p>Las carreras y programas deberán incluir en la planificación de los campos de formación, redes, adaptaciones y vínculos</p>	<p>Plan de Estudios (B2.1)</p>	<p>Este indicador evalúa la estructura de los elementos del plan de estudios con los campos de formación del currículo. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>PLAN DE ESTUDIOS.- Es una representación conceptual en la que se presentan los elementos curriculares organizados por áreas y ciclos para la formación académica profesional que oferta la carrera</p>	<p><i>El plan de estudios de la carrera debe interrelacionar coherentemente la planificación curricular, la malla curricular, los lineamientos metodológicos para el proceso de enseñanza aprendizaje, los lineamientos y estrategias de evaluación estudiantil, y las líneas de investigación y de prácticas profesionales.</i></p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen</p>	<p>1. Planificación curricular.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ejes de formación, b. Objetivos de formación; y, c. Asignaturas por área básica, humanística y de especialización: <ul style="list-style-type: none"> - obligatorias, - optativas - electivas. <p>2. Malla curricular</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Distribución de las asignaturas por período de estudio identificando prerrequisitos y correquisitos; y, b. Número de créditos. <p>3. Lineamientos metodológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Técnicas y herramientas de apoyo para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la carrera. <p>4. Lineamientos y</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	transversales, que permitan abordar el aprendizaje de modo integrado e innovador.				seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.	<p>estrategias de evaluación estudiantil.</p> <p>a. Criterios de evaluación; y,</p> <p>b. Registro o sistema de evaluación del desarrollo de las actividades educativas que realiza el estudiante.</p> <p>5. Líneas de formación</p> <p>a. Líneas de investigación; y,</p> <p>b. Líneas de prácticas pre-profesionales, en función del perfil profesional y las áreas de formación.</p>
Microcurrículo (B3)	<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo III, Art. 26 determina: (...) La distribución de los conocimientos de un campo de formación deberá ser progresiva y su forma de agrupación será en cursos, asignaturas o sus equivalentes. La organización de los campos de formación está en correspondencia con el nivel de formación académica.</p> <p>Las carreras y programas</p>		<p>Este subcriterio evalúa la relación del sílabo con el programa analítico de cada asignatura, en función del plan de estudios establecido para la carrera.</p> <p>MICROCURRÍCULO.- Tercer nivel de concreción del currículo que detalla el proceso de enseñanza aprendizaje a través de los objetivos didácticos, contenidos, actividades de desarrollo, actividades de evaluación y metodología de cada asignatura que se materializará en el aula,</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>deberán incluir en la planificación de los campos de formación, redes, adaptaciones y vínculos transversales, que permitan abordar el aprendizaje de modo integrado e innovador.</p> <p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 10 que establece: (...) La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un estudiante necesita invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos académicos establecidos en la planificación micro curricular.</p>		<p>que constan en el programa analítico y en el sílabo correspondiente.</p>			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 10, párrafo segundo que establece: (...) La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un estudiante necesita invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos académicos establecidos en la planificación micro curricular.</p>	<p>Programa de las asignaturas (B3.1)</p>	<p>Este indicador evalúa el programa analítico de cada asignatura, en relación al plan de estudios de la carrera.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del período de evaluación.</p> <p>PROGRAMAS ANALÍTICOS DE ASIGNATURAS.- Instrumento que hace operativo, el desarrollo de la asignatura y el logro de los</p>	<p><i>Los programas analíticos de las asignaturas en los diferentes niveles de formación, deben describir los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía y cronograma de actividades, y ejecutarse a través de sílabos planificados para cada período</i></p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la</p>	<p>1. Programa analítico</p> <p>Documento que describe el programa analítico por cada asignatura, aprobado por la instancia correspondiente.</p> <p>Contiene:</p> <ol style="list-style-type: none"> Caracterización de la asignatura, Objetivos, Contenidos, Metodología, Procedimientos de

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>objetivos propuestos.</p> <p>SÍLABO.- Es un instrumento de planificación de la enseñanza universitaria, que cumple la función de guía y orientación de los principales aspectos del desarrollo de una asignatura, debiendo guardar coherencia lógica y funcional en la exposición formal de los contenidos y acciones previstas, es conocido como el documento donde se formula la programación del proceso de aprendizaje de un área o sub-áreas, recoge y organiza pedagógicamente las orientaciones del currículo.</p> <p>En el contexto de la Educación Superior se considera que el sílabo es (Salinas y Cotila 2005): un documento donde se concreta la oferta docente referida a un espacio académico; por tanto, corresponde a la forma en que la Institución hace pública su oferta formativa en lo que hace referencia a los contenidos, objetivos, formas de enseñar y evaluar; un instrumento al servicio del estudiante que ofrece los elementos formativos necesarios para comprender qué es lo que aprende, cómo se</p>	<p><i>académico ordinario; en correspondencia con el plan de estudios y el perfil de egreso.</i></p>	<p>consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presentada para la evaluación tiene falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	<p>evaluación; y,</p> <p>f. Bibliografía.</p> <p>2. Sílabos Contiene:</p> <p>a. Datos generales y específicos de la asignatura,</p> <p>b. Estructura de la asignatura (unidades temáticas, detalle de los conocimientos que requieren ser aprendidos y las habilidades, actitudes y valores a desarrollarse),</p> <p>c. Desarrollo de la asignatura en relación al modelo pedagógico: métodos de enseñanza aprendizaje por aplicar, recursos didácticos por utilizar y resultados de aprendizaje por alcanzar.</p> <p>d. Escenarios de aprendizaje (real, virtual y áulico),</p> <p>e. Criterios normativos para la evaluación de la</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>aprende y qué es objeto de evaluación y certificación. Representa además el compromiso del docente y del departamento-área académica en torno a un conjunto de criterios sobre cómo se desarrolla la enseñanza en un campo de formación disciplinar o profesional. Institucionalmente, constituye un instrumento de transparencia que al ser público es susceptible de análisis, revisión crítica y mejoramiento, por tanto es una expresión de la cultura profesional docente¹².</p>			<p>asignatura (diagnóstica, sistemática y sumativa), f. Bibliografía básica y complementaria, g. Perfil del profesor que imparte la asignatura.</p>
	<p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título II, Capítulo II, Art. 15, numeral 1, literal a., determina que las actividades de aprendizaje asistido por el profesor.- Tienen como objetivo el desarrollo de habilidades, destrezas y desempeños estudiantiles, mediante clases presenciales u otro ambiente de aprendizaje.</p>	<p>Prácticas en relación a las asignaturas (B3.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la correspondencia de las actividades prácticas realizadas en laboratorios, unidades asistenciales, comunidades planificadas y ejecutadas de acuerdo al sílabo y al plan de estudios. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>PRÁCTICAS EN RELACIÓN A LAS</p>	<p>Las actividades prácticas correspondientes realizadas en laboratorios/centros de simulación/talleres deben planificarse, ejecutarse y evaluarse en total correspondencia con el sílabo de cada asignatura y el plan de estudios.</p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia. SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los</p>	<p>1. Guías de prácticas de laboratorios/ talleres / centros de simulación. a. Asignatura, b. N° de práctica de laboratorio, c. Objetivo, d. Instrucciones, e. Actividades por desarrollar, f. Resultados obtenidos, g. Conclusiones; y, h. Recomendaciones.</p> <p>2. Guías de prácticas de</p>

¹² Cabra, F. (2008). La evaluación y el enfoque de competencias. Revista EAN No, 63, 91-106.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>ASIGNATURAS.- Actividades académicas planificadas, coordinadas, ejecutadas, evaluadas y articuladas dentro del programa de las asignaturas como complemento para la formación integral de los estudiantes.</p>		<p>objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	<p>laboratorios /talleres / centros de simulación.</p> <ol style="list-style-type: none"> Asignatura, N° de práctica de taller, Objetivo, Instrucciones, Actividades por desarrollar, Resultados obtenidos, Conclusiones; y, Recomendaciones.
<p>Academia (C)</p>	<p>Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado). Título I, Cap. I. Art. 3.- Personal académico.- ... Se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las IES públicas y particulares. Art. 4.- Personal técnico</p>		<p>Este criterio evalúa a los profesores de la carrera. Los profesores son el personal encargado directamente del proceso de enseñanza aprendizaje, de la investigación y la vinculación, quienes deben tener las competencias necesarias para cumplir todas las áreas curriculares de la carrera.</p> <p>ACADEMIA.- Se refiere a las</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	profesor.- ...servidor o trabajador de las IES que cuenten con título profesional, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes.		condiciones fundamentales para el ejercicio de una docencia universitaria de calidad constituida como una verdadera comunidad científica, profesional y artística con autoridad, reconocimiento, legitimidad y debida protección en su medio ¹³ .			
Calidad Docente (C1)	Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado). Título II, Cap. II. Artículo 17, contempla los Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior.- El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos		Este subcriterio evalúa la experiencia en el ejercicio profesional, en producción científica/académica, así como la formación académica del cuerpo docente de la carrera. CALIDAD DOCENTE.- Se refiere a la labor del profesor relacionada con su formación, actualización científica y pedagógica, afinidad con la asignatura que imparte y su producción investigativa.			

¹³ CEAACES, La evaluación de la calidad de la universidad ecuatoriana, la experiencia del Mandato 14, pág. 55

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.</p> <p>En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.</p>					
		<p>Afinidad Formación Posgrado (C1.1)</p>	<p>Este indicador evalúa la afinidad de las asignaturas impartidas por los profesores con título de cuarto nivel.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o último año concluido del ejercicio docente, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>AFINIDAD FORMACIÓN POSGRADO.- Es la correspondencia existente entre la formación de posgrado del profesor con el área en la que trabaja o con la asignatura que imparte, verificada en la distribución de la carga horaria de acuerdo a la malla curricular.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$AFP = \frac{1,5 \cdot N_{APhD} + N_{AMSc}}{NA}$ <p>Dónde:</p> <p><i>AFP:</i> Afinidad formación de posgrado. <i>NAPhD:</i> Número de asignaturas impartidas por profesores con un título de PhD afin a la asignatura. <i>NAMSc:</i> Número de asignaturas impartidas por profesores con un título de MSc o Especialidad afin a la asignatura. <i>NA:</i> Número total de asignaturas impartidas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Distributivo académico del profesor con la(s) cátedra(s) que dictó en el período de evaluación. 2. Evidencia del título del profesor (registrado en la SENESCYT). 3. Contrato o nombramiento del profesor. 4. Malla curricular vigente en el período de evaluación.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>El Reglamento General de la LOES, en el Título I, Capítulo VI, Art. 28 establece que: Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin.</p> <p>El Reglamento de Régimen Académico en el Título VI, Capítulo II, Art. 87, establece que: Las IES podrán organizar y realizar cursos de actualización y perfeccionamiento para sus profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorguen certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el</p>	<p>Actualización científica y/o pedagógica (C1.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la participación de los profesores en eventos de actualización científica y/o pedagógica especializada, afín al área en la que el profesor ejerce la cátedra o las asignaturas que dicta. El período de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o el último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación. La duración mínima de los eventos de actualización científica se definirá dependiendo de las especificidades de la carrera.</p> <p>ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y/O PEDAGÓGICA.- Es el proceso de aprendizaje sistemático y continuo, dirigido a los profesores con el propósito de mejorar sus competencias profesionales y/o pedagógicas especializadas, para innovar el proceso de enseñanza aprendizaje y la calidad educativa.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$ACP = 100 \cdot \frac{NDAD}{NTD}$ <p>ACP: Actualización científica y/o pedagógica.</p> <p>NDAD: Total de profesores que han asistido a eventos de actualización científica y/o pedagógica afín a la carrera.</p> <p>NTD: Total de profesores que han impartido clases en la carrera durante el período de evaluación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificados de la participación de los profesores en eventos de actualización científica. <ol style="list-style-type: none"> a. En el caso de que sean congresos, coloquios o seminarios, se requiere la planificación del evento y el comité organizador. 2. Documento que contenga la planificación de las capacitaciones docentes, dependiendo de las necesidades académicas y líneas de investigación de la carrera. 3. Documento que contenga la lista de docentes que han asistido a capacitaciones afines a sus áreas en el período de evaluación correspondiente.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Estos cursos no constituyen educación continua, salvo que sean tomados por profesores de una institución de educación superior distinta a la que los imparta.</p>					
		<p>Titularidad (C.1.3)</p>	<p>Este indicador mide el porcentaje de docentes titulares dedicados a la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios del ejercicio docente o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>TITULARIDAD.- Condición de un profesor con nombramiento o contrato indefinido que dicta cátedra(s) o asignatura(s) acorde con su formación académica profesional.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	<p>$TIT = 100 \cdot \frac{NDT}{NTD}$</p> <p>TIT: Titularidad. NDT: Total de profesores titulares que han impartido clases en la carrera. NTD: Total de profesores que han impartido clases en la carrera durante el período de evaluación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato indefinido del profesor. 2. Nombramiento de la designación del profesor como profesor titular de la carrera.
<p>Dedicación (C2)</p>	<p>La LOES, en el Título VIII, Cap. II, en su Art. 149, establece.- (...) El tiempo de dedicación</p>		<p>Este subcriterio evalúa la dedicación del profesor con la carrera o la institución, tomando</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.</p> <p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), en su disposición general primera, establece que.- En las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los profesores e investigadores titulares</p>		<p>en cuenta los tipos de dedicación.</p> <p>DEDICACIÓN.- Se refiere a las horas semanales de trabajo que el profesor destina a la carrera o a la IES.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>deberán estar a cargo de al menos el 80% de horas de las actividades de docencia e investigación programadas en cada periodo académico. (Disposición reformada mediante Resolución RPC-SO-20-No.215-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de mayo de 2014)</p>					
		<p>Profesores de TC,MT,TP (C2.1)</p>	<p>Este indicador mide el número de profesores de la carrera que laboran a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial. El período de evaluación corresponde a los últimos dos períodos académicos ordinarios o último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación. También se tomarán en cuenta a los profesores que se encuentran en su año sabático.</p> <p>PROFESORES DE TC, MT, TP.-Se refiere a los profesores con dedicación exclusiva o tiempo completo (cuarenta horas), a medio tiempo (veinte horas) y tiempo parcial (menos de veinte horas), a la carrera o a la IES.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$D = \frac{TC + 0,5 \cdot MT + 0,25 \cdot TP}{NTD}$ <p>D: Profesores de TC,MT,TP TC: Profesores a tiempo completo. MT: Profesores a medio tiempo. TP: Profesores a tiempo parcial. NTD: Total de profesores que han impartido clases en la carrera durante el período de evaluación.</p>	<p>1. Lista de profesores que dictaron clases en la carrera, en el periodo de evaluación.</p> <p>2. Contrato o nombramiento del profesor.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
		Estudiantes por profesor (C2.2)	Este indicador mide la relación entre el número de estudiantes y el número de profesores de la carrera que dictaron clases en el periodo de evaluación. Los profesores que están en su año sabático también serán tomados en cuenta. El período de evaluación corresponde a los últimos dos períodos académicos ordinarios o último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.	<i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i>	$ED = \frac{NE}{TC + 0,5.MT + 0,25.TP}$ ED: Estudiantes por profesor a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial NE: Total de estudiantes de la carrera. TC: Total de profesores de tiempo completo. MT: Total de profesores de medio tiempo. TP: Total de profesores de tiempo parcial.	<ol style="list-style-type: none"> Lista de profesores, a contrato o nombramiento, que dictaron clases en la carrera. Lista de estudiantes legalmente matriculados en el período de evaluación.
	El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado), en su Título II, Cap. I, Artículo 11, establece.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico,- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente:	Distribución Horaria (C.2.3)	Este indicador evalúa que la carrera planifique el distributivo académico de los profesores, de acuerdo a los objetivos de la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación. DISTRIBUCIÓN HORARIA.- Conjunto de actividades que realiza el profesor, relacionadas con la docencia, tutoría,	<i>La distribución horaria de los profesores debe ser coherente con los objetivos de la carrera, con la programación académica, con los proyectos de investigación y con los proyectos/programas de vinculación de la carrera.</i>	ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia. SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.	<ol style="list-style-type: none"> Distribución horaria de cada profesor relacionada con su tiempo de dedicación. <ol style="list-style-type: none"> Clases. Tutoría. Investigación. Inducción. Asesoría de trabajos de titulación de fin de carrera. Control y seguimiento de prácticas pre-profesionales; y,

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:</p> <p>a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,</p> <p>b) Dedicar, por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.</p> <p>El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del presente Reglamento.</p> <p>2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:</p> <p>a) Impartir 10 horas semanales de clase; y.</p> <p>b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente</p>		<p>investigación y asesoría, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación de este a la carrera.</p>		<p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	<p>actividades vinculadas con la colectividad.</p> <p>2. Plan de estudios vigente.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
------------------------	-------------	-----------	-------------------------------	----------	---	------------

	<p>deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.</p> <p>El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del presente Reglamento</p> <p>3. El personal académico con dedicación a tiempo completo, deberá:</p> <p>a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,</p> <p>b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.</p> <p>El personal académico con esta dedicación podrá para completar las 40 horas semanales:</p> <p>a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades</p>					
--	--	--	--	--	--	--

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>de investigación; y,</p> <p>b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica y en caso de no acogerse a lo estipulado en el penúltimo inciso del artículo 52 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.</p> <p>El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.</p> <p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014), Título II, Capítulo II, Art. 15, establece las actividades de aprendizaje de acuerdo a la organización del aprendizaje por componentes.</p>					

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Título I, Capítulo II, Arts. 6.1, 6 y 7 establece las actividades del personal académico.</p>					
<p>Producción Académica (C3)</p>	<p>La LOES en el Título I, Capítulo 2, Art. 8, entre los fines de la educación superior, en el literal a), establece: Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.</p> <p>El Título I, Capítulo 3, Art.13 entre las funciones del sistema de educación superior, literal n), establece: Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal.</p> <p>En el Título II, Capítulo II, Art. 36 de la LOES, establece.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, establece</p>		<p>Este subcriterio mide la producción de artículos académicos/científicos, libros, capítulos de libros y la participación en eventos académicos/científicos, afines al área de conocimiento de la carrera, con la autoría o participación de profesores que han dictado clases en la carrera durante el período de evaluación; validados a través de la publicación en bases de datos reconocidas.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	que: Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo.					
	<p>En la LOES, Título II, Capítulo II, Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones, establece que: Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas ...</p> <p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título III, Capítulo III, Sección IV, Art. 63, numeral 3. entre los estímulos para la promoción del personal</p>	Producción académico - científica (C3.1)	<p>Este indicador evalúa la producción per cápita de artículos académico-científicos de los profesores/investigadores de la carrera, publicados o aceptados para su publicación en revistas que figuran en las bases de datos SCIMAGO (Scopus), o en las bases del ISI Web of Knowledge.</p> <p>Cada publicación recibirá una valoración adicional a la excelencia, en base al índice de SCIMAGO SJR, calculado en función del impacto de la revista donde ha sido publicada. En las publicaciones debe constar que el autor es profesor de la carrera o IES.</p> <p>El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio</p>	<i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i>	$IPAC = \frac{1}{N} \left(\sum_{i=1}^M 1 + 3,61SJR_i \right)$ <p>Donde:</p> <p>IPAC: Indicador de producción académica científica.</p> <p>N: Número de profesores de la carrera durante el semestre en el que se efectúa la evaluación.</p> <p>M: Número de artículos académicos publicados por los profesores/investigadores de la carrera durante el periodo de evaluación.</p> <p>SJR: Índice de impacto calculado por Scimago</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículos académico-científicos publicados y/o aceptados para publicación. Archivo digital conforme a las exigencias de las revistas indexadas. 2. Notificación de aceptación del artículo para ser publicado en una revista de la base SCIMAGO (Scopus) o ISI Web. 3. Certificado de aceptación del trabajo. Puede ser un correo electrónico del editor de la revista. 4. Ficha catalográfica con: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre del artículo b. Nombre de la revista. c. ISSN de la revista. d. DOI del artículo. e. Volumen, número,

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>académico titular, establece:</p> <p>a) La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2011 establecida por UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.</p> <p>b) Publicación como autor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el 10% superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2011 establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral.</p>		<p>del proceso de evaluación. El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p>PRODUCCIÓN ACADÉMICO-CIENTÍFICA.- Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas, producto de un proceso sistemático y riguroso, que a través de la aplicación del método científico y guiado por una teoría o hipótesis sobre relaciones entre varios fenómenos, plantea la búsqueda de conocimientos para explicar un hecho o encontrar soluciones a problemas de carácter social, cultural o científico, relacionados con el área de conocimiento o con la asignatura que imparte el profesor.</p>		<p>Journal Rank.</p> <p>Cada publicación i recibe una valoración a la excelencia (RE) en base al índice de SCIMAGO SJR de la revista donde ha sido publicada.</p> $RE_i = F * SJR_i$ <p>Donde F representa el factor de reconocimiento. A la revista del percentil 20 se le otorga una valoración de excelencia de 3 y de esa manera se define F como:</p> $F * SJR (X_{20}) = 3$ $F = \frac{3}{SJR(X_{20})} = \frac{3}{0.831}$ <p>De donde se desprende que para cualquier revista i:</p> $RE_i = \frac{3}{0.831} SJR_i$ $\approx 3.61 * SJR_i$	<p>páginas del artículo. f. Fecha de publicación</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
		Producción Regional (C3.2)	<p>Este indicador evalúa la producción per cápita de artículos o trabajos científicos de los profesores/investigadores de la carrera, publicados o aceptados en revistas que constan en bases de datos, cuyos criterios de indexación contemplen parámetros de calidad reconocidos regionalmente, dependiendo de la carrera. En las publicaciones debe constar que el autor es profesor de la carrera o IES. El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación. El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte publicaciones anteriores al periodo de evaluación.</p> <p>PRODUCCIONES REGIONALES.- Se refiere a los artículos académico-científicos, relacionados con las líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales¹⁴, publicados de</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$IPR = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^M PR_i$ <p>Donde: IPR= Indicador de producción académica-científica regional. N=Número de profesores de la carrera. M=Total de artículos o trabajos científicos de los profesores/investigadores de la carrera, publicados o aceptados en revistas que constan en bases de datos, cuyos criterios de indexación contemplen parámetros de calidad reconocidos regionalmente. Pr_i: Artículo o trabajo científicos del profesor/investigador i, de la carrera.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicaciones regionales. Archivo digital de cada artículo académico-científico, conforme a las exigencias de las revistas regionales. 2. Ficha catalográfica con: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre del artículo b. Nombre de la revista. c. ISSN de la revista. d. DOI del artículo. e. Volumen, número, páginas del artículo. f. Fecha de publicación 3. Notificación de aceptación del artículo para ser publicado en una revista de las bases de datos regionales.

¹⁴ (CES, 2013, p. 35)

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>forma impresa o electrónica en las revistas a nivel regional (Emerald, Pro-Quest, EBSCO, JSTOR, SCIELO, REDALYC, LILACS, OAJI, DOAJ).</p>			
	<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Título I, Capítulo II, Art. 6, numeral 3. Establece entre las actividades de docencia, el “Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus”.</p>	<p>Libros o capítulos de libros (C3.3)</p>	<p>Este indicador evalúa el promedio de publicación de libros y capítulos de libros elaborados/publicados por los profesores/investigadores de la carrera. Se tomarán en cuenta las publicaciones que sean afines al área de la carrera y cuenten con auspicio institucional, consejo editorial y/o revisión por pares. En las publicaciones debe constar que el autor es profesor de la IES. El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación. El CEAACES también podrá solicitar, para fines estadísticos, que la carrera reporte libros o capítulos de libros publicados antes del periodo de evaluación.</p> <p>LIBROS, CAPÍTULOS DE LIBROS.- Se refiere a los trabajos e investigaciones científicas publicadas como libros o capítulos de libros.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$LCL = \frac{1}{N} (L + 0,5CL)$ <p>Donde:</p> <p>LCL: Libros o capítulos de libros</p> <p>L: Número de libros publicados por profesores o investigadores de la carrera.</p> <p>CL: Capítulos de libros publicados por profesores de la carrera.</p> <p>N: Número de profesores de la carrera.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Libros y capítulos de libros. <ol style="list-style-type: none"> a. Ejemplares físicos de los libros. b. Archivo digital de los capítulos de los libros. 2. Ficha catalográfica con: <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre del libro. b. Nombre del capítulo. c. ISBN del libro. d. Fecha de publicación.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título I, Capítulo II, Art. 7, numeral 6 establece entre las actividades de investigación de los profesores: La participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.</p>	<p>Ponencias (C3.4)</p>	<p>Este indicador evalúa la presentación de ponencias per cápita de artículos o trabajos científicos de los profesores de la carrera, en encuentros especializados, seminarios y eventos académicos o científicos, nacionales o internacionales en el área afín de conocimiento a la carrera. El periodo de evaluación corresponde a los tres últimos años concluidos antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>PONENCIA.- Es la presentación de los avances o resultados de una investigación, sobre un tema específico, en eventos académicos o científicos nacionales o internacionales, publicada en las memorias de dichos eventos.</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	$P = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^M (1 + \beta_i)$ <p>Donde: P: Indicador per cápita de la presentación de artículos o investigaciones de profesores de la carrera en eventos académicos o científicos, nacionales o internacionales. N: Número total de profesores de la carrera al período de evaluación. M: Número total de ponencias realizadas por profesores/ investigadores de la carrera, que hacen filiación a la universidad. β_i: Puntuación de 0; 0,5 ó 1 de acuerdo a la relevancia del evento debidamente argumentada por el comité evaluador externo, considerando la siguiente escala: Altamente Relevante (1).- Eventos que cumplan con dos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ponencias: Archivo digital. 2. Certificados/Invitaciones de participación como ponente en eventos académico-científicos nacionales o internacionales. 3. Memorias publicadas por el organizador del evento académico.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					<p>condiciones: 1. participan al menos tres expertos/académicos internacionales con trayectoria. 2. el evento se ha realizado al menos por cinco ocasiones consecutivas.</p> <p>Relevante (0.5).- Eventos en los que participan al menos tres expertos/académicos internacionales con trayectoria.</p> <p>No relevante (0).- El evento no corresponde a las categorías de Altamente relevante o Relevante; el factor β_i tiene un valor de 0.</p>	
<p>Ambiente Institucional (D)</p>			<p>Este subcriterio evalúa el sistema de gestión académica de la carrera, ejecutado por una coordinación/ dirección responsable de los procesos de seguimiento académico-curricular y los recursos de apoyo relacionados con la biblioteca y laboratorios, que aseguren el cumplimiento de sus objetivos propios y el mejoramiento de la calidad de la educación.</p> <p>AMBIENTE INSTITUCIONAL.- Se refiere a los procedimientos</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>internos que tienen relación con el funcionamiento de la carrera, relacionados con la gestión académica, respaldada en sistemas de control, monitorización y seguimiento de los procesos académicos, infraestructura y recursos de apoyo, que viabilizan el desarrollo de la oferta de la carrera.</p>			
	<p>El Reglamento de Régimen Académico (CES, 2014), en el Título II, Capítulo II, Art. 19.- Planificación, seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y programas y en el correspondiente portafolio académico. Este diseño curricular será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior.</p> <p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título I, Capítulo II, Art. 8, establece: Actividades de dirección o gestión</p>	<p>Gestión Académica (D1)</p>	<p>Este subcriterio evalúa que el director/ coordinador académico o equipo de gestión sea cualificado y asegure el cumplimiento de los procesos internos de planificación, organización, dirección, control y seguimiento; procesos que deben estar vigentes en el período de evaluación.</p> <p>GESTIÓN ACADÉMICA.- Es la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación, representada por un equipo de académicos, cuyo objetivo es mejorar la calidad educativa en todos los niveles de organización académica e institucional.</p>			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	académica.- Comprende: (...) 2. La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...) 7. El diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado.					
		Dirección/ Coordinación Académica (D1.1)	Este indicador evalúa que el director/coordinador o el equipo designado, ejecute la planificación y seguimiento académico-curricular de la carrera. El responsable académico de la dirección/coordinación debe ser profesor titular a tiempo completo de la IES y poseer formación de posgrado en un área de conocimiento afín a la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación. DIRECCIÓN/ COORDINACIÓN ACADÉMICA.- Se relaciona con la planificación, dirección, organización, control y seguimiento de los procesos internos de la carrera, tales	La dirección/coordinación de la carrera, debe seguir políticas y normativas que contemplen la planificación y seguimiento académico y curricular, estar conformada por un responsable o equipo que cumpla los requisitos para ejercer el cargo y evidenciar la realización de actividades de gestión académica acordes con la planificación.	ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia. SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos. POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.	1. Normativa o reglamento vigentes, que contemplen la gestión académica-curricular. 2. Planificación académica-curricular vigente al período de evaluación. 3. Documentos que evidencien el seguimiento y ejecución de las actividades planificadas. 4. Informes periódicos de gestión. 5. Documentos que acrediten la relación laboral del director/coordinador con la IES, su formación profesional

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
			<p>como: la evaluación docente, seguimientos del sílabo, procesos de titulación, prácticas pre-profesionales y de graduados; asegurando la calidad de la información que la carrera dispone y entrega para la evaluación y acreditación.</p> <p>RESPONSABLE ACADÉMICO.- Es la autoridad o representante legal de la carrera.</p>		<p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	<p>legalmente reconocida por la SENESCYT y experiencia.</p> <p>6. Evidencias del mejoramiento de la oferta académica en base a los resultados.</p>
	<p>Responde a la Constitución de la República, Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...) La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño...</p> <p>La LOES en el Título I, Capítulo 2, Art. 6, literal c), establece como derecho del personal académico: Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos garantice estabilidad, promoción,</p>	<p>Evaluación del Desempeño Docente (D1.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la aplicación de un sistema de evaluación docente, cuyos resultados aportan a la toma de decisiones respecto al mejoramiento del desempeño del profesor y la calidad de la enseñanza.</p> <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios del ejercicio docente o último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>EVALUACIÓN DOCENTE.- Es la valoración del desempeño de los profesores en el ejercicio de las actividades académico-docentes, cuyos resultados sirven para la toma de decisiones y la elaboración de propuestas de</p>	<p><i>La carrera debe disponer de un sistema de evaluación docente conforme a la normativa vigente, cuyos resultados sean periódicos, hayan sido difundidos y sustenten estrategias de retroalimentación y propuestas para el mejoramiento del desempeño docente y la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</i></p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>	<p>1. Normativa o reglamento que contemple los criterios de evaluación del desempeño docente.</p> <p>2. Documentos que evidencien el funcionamiento y aplicación del sistema de evaluación docente.</p> <p>3. Informes de resultados de las evaluaciones docentes durante el período de evaluación.</p> <p>4. Estrategias y/o propuestas para el mejoramiento del desempeño docente.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.</p> <p>En el Título VIII, Capítulo 1, Art. 151, de la LOES, establece que: Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.</p> <p>El Art. 155 de la Ley ibídem, establece.- Evaluación del desempeño académico, establece que: Los profesores de las instituciones del</p>		<p>mejoramiento profesional continuo.</p>		<p>comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.</p>	

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación...</p> <p>El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Título IV, Capítulo I, Art. 64, determina: La evaluación del desempeño será aplicada a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral del desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica.</p> <p>El Art. 87 del Reglamento ibídem, establece como</p>					

criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
------------------------	-------------	-----------	-------------------------------	----------	---	------------

	componentes de la evaluación integral: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.					
		Seguimiento del sílabo (D1.3)	<p>Este indicador evalúa la aplicación de un sistema o proceso de monitorización de la ejecución del sílabo. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>SEGUIMIENTO DEL SÍLABO.- Proceso que verifica el cumplimiento de las actividades, objetivos, resultados de aprendizaje específicos, y otros aspectos considerados en el sílabo.</p>	<p><i>La carrera debe aplicar un sistema/proceso de seguimiento del sílabo de todas las asignaturas programadas en la planificación académica vigente, con la participación de estudiantes, profesores y autoridades, cuya información sea utilizada en el mejoramiento de la planificación microcurricular.</i></p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que</p>	<ol style="list-style-type: none"> Documentos que evidencien el funcionamiento del sistema o proceso de seguimiento. Informes sobre los resultados del seguimiento del sílabo. Evidencias del mejoramiento de la oferta académica en base a los resultados.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
					comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado	
	<p>Reglamento de Régimen Académico, Título II, Capítulo III, Art. 21, numeral 3. Referente a la Unidad de titulación establece que: ...Su resultado fundamental es el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.</p> <p>El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad</p>	<p>Seguimiento al Proceso de Titulación (D1.4)</p>	<p>Este indicador evalúa que la carrera planifica y realiza el seguimiento al proceso de titulación de sus estudiantes. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>SEGUIMIENTO AL PROCESO DE TITULACIÓN.- Verifica la organización que tiene la carrera para agilizar los trámites para el proceso de titulación, cumpliendo con la normativa establecida para el efecto, tomando en cuenta la difusión oportuna de la base legal vigente, asignación de tutores y seguimiento al desarrollo de esta actividad, elaboración y actualización de una base de datos de estudiantes egresados y graduados por cohorte.</p>	<p><i>La carrera debe planificar y dar seguimiento al proceso de titulación de sus estudiantes, en base a la normativa vigente, asegurando que se cumplan las exigencias académicas del trabajo de titulación.</i></p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa interna vigente. 2. Documentos que evidencien la planificación y ejecución del seguimiento del proceso de titulación. 3. Informes sobre los resultados del proceso. 4. Registro de asignación de tutores.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	de titulación y las prácticas pre profesionales.				estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado	
	<p>El Mandato N° 14 referente al criterio gestión destaca la pertinencia de la enseñanza universitaria a través de su relación con sus egresadas y egresados... sostiene que es el mecanismo más idóneo para que una institución de educación superior pueda ajustar continuamente los perfiles de las carrera/s, las mallas curriculares y en general su desarrollo institucional, a las cambiantes demandas de su entorno social.</p> <p>La LOES, Título VII, Capítulo II, Sección Tercera, Art. 142, establece: Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados</p>	Seguimiento a graduados (D1.5)	<p>Este indicador evalúa si la carrera planifica y realiza el seguimiento a sus graduados. El período de evaluación corresponde a los cuatro últimos años, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>SEGUIMIENTO A GRADUADOS.- Es el proceso que provee de información sobre la empleabilidad, los campos ocupacionales y niveles de satisfacción de los graduados de la carrera.</p>	<i>La carrera debe aplicar un sistema de seguimiento a graduados que provea de información útil para la toma de decisiones y el mejoramiento de la oferta académica.</i>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que evidencien el funcionamiento del sistema o proceso de seguimiento. 2. Informes de los resultados del seguimiento a graduados. 3. Evidencias del mejoramiento de la oferta académica en base a los resultados.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.</p> <p>El Reglamento General de la LOES en el Art. 26, establece que la SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE. Los resultados serán notificados al CEAACES anualmente.</p>				<p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	
	<p>El Reglamento de Régimen Académico Codificado en el Título VI, Capítulo III, Art. 93¹⁵, establece que.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con</p>	<p>Seguimiento de prácticas pre-profesionales (D1.6)</p>	<p>Este indicador evalúa que la carrera realice el seguimiento a los procesos de prácticas pre-profesionales. El período de evaluación corresponde a los dos últimos periodos académicos ordinarios o al último año concluido, antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.- Es el conjunto</p>	<p><i>La carrera debe gestionar convenios con instituciones afines a la carrera y, planificar el control, seguimiento y evaluación de las prácticas pre-profesionales en actividades afines o coherentes con el perfil de egreso o con el área</i></p>	<p>ALTAMENTE SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.</p> <p>SATISFACTORIO: La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar</p>	<p>1. Reglamento de prácticas pre-profesionales.</p> <p>2. Programa de prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Justificación Objetivos Duración Recursos que intervienen Cronograma de actividades

¹⁵ (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO- 4S-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014)

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas: (...) 2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.</p> <p>4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contra partes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.</p> <p>El Título VI, Capítulo III, Art. 94, del Reglamento ibídem: El CEAACES tomará en cuenta la</p>		<p>de actividades realizadas por el estudiante que se encuentra trabajando de forma temporal en algún lugar relacionado con su formación académica profesional, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.</p>	<p><i>profesional.</i></p>	<p>debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>POCO SATISFACTORIO: La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.</p> <p>DEFICIENTE: La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado</p>	<p>3. Sistema o registro de control, seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Informes de los supervisores de práctica; b. Informes de la institución en la cual se realizaron las prácticas pre-profesionales; e, c. Informe de autoevaluación presentado por cada estudiante. <p>4. Convenios con instituciones.</p>

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carrera/s, considerando el cumplimiento de la presente normativa.					
		Calidad de la información (D1.7)	Este indicador evalúa la información y evidencias que la carrera proporciona al CEAACES para los procesos de evaluación y acreditación, en función de las variables del modelo. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Para efectos de evaluación se considera una información de calidad, aquella que sea puntual, pertinente, consistente, completa y formal. La calidad de la información debe permitir el análisis adecuado de la evaluación documental por parte del equipo técnico del CEAACES y el comité evaluador externo.	<i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i>	$IE = 100 \cdot \frac{NVC}{NTV}$ <p>Donde:</p> <p>NVC: Número de variables de buena calidad.</p> <p>NTV: Número total de variables del modelo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información subida por las IES al sistema GIIES 2. Evidencias subidas al sistema GIIES.
Fondo bibliográfico (D2)	La LOES en el Título VI, Capítulo 2, Art. 109, numeral 11, establece para la creación de una universidad o escuela politécnica: Contar con bibliotecas, hemerotecas,		Este subcriterio evalúa los recursos bibliográficos y documentales que apoyen las actividades de docencia, las actividades de los estudiantes, y el desarrollo de actividades de			

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	videotecas y más recursos técnicos pedagógicos que garanticen un eficiente aprendizaje.		<p>investigación relacionadas con la formación académica profesional de la carrera.</p> <p>FONDO BIBLIOGRÁFICO.- Se relaciona con los recursos bibliográficos y documentales que apoyan el ejercicio de la docencia, el trabajo de los estudiantes y el desarrollo de actividades de investigación articulados con la formación académica y profesional que oferta la carrera.</p>			
		Bibliografía básica (D2.1)	<p>Este indicador evalúa la disponibilidad de material bibliográfico para cubrir las necesidades básicas de bibliografía obligatoria de las asignaturas de la carrera. El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año concluido antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.- Es el material bibliográfico mínimo indispensable contemplado en el sílabo y de revisión obligatoria de las asignaturas de la carrera.</p>	<i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i>	$BB = \frac{1}{Q} \sum_{i=1}^Q \frac{LIB_i}{NE_i}$ <p>Donde:</p> <p>BB: Bibliografía Básica LIB_i: Número de ejemplares del libro i constatados en la biblioteca. NE_i: Número de estudiantes que tomaron asignaturas donde consta el libro i como bibliografía básica. Q: Número de asignaturas evaluadas (10).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Malla curricular vigente. 2. Sílabos por asignatura de la planificación académica vigente. 3. Catálogo de los libros físicos y virtuales existentes en la biblioteca de la carrera, facultad o IES. 4. Listado de estudiantes por asignatura, matriculados en el período de evaluación.

Criterio / Subcriterio	Marco Legal	Indicador	Descripción / Base Conceptual	Estándar	Escala del Indicador / Forma de Cálculo	Evidencias
	<p>La LOES, Título VII, Capítulo II, Sección Tercera, Art. 143.- Bibliotecas.- Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas, a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.</p>	<p>Calidad bibliográfica (D2.2)</p>	<p>Este indicador evalúa la calidad bibliográfica de la carrera, a través de los siguientes parámetros generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pertinencia, 2. Acervo (clásico y contemporáneo, físico y virtual), 3. Conservación, renovación, 4. Presupuesto ejecutado en la adquisición de material bibliográfico. <p>El período de evaluación corresponde a los dos últimos períodos académicos ordinarios o al último año antes del inicio del proceso de evaluación.</p> <p>CALIDAD BIBLIOGRÁFICA.- Se refiere al conjunto de parámetros que garantizan la pertinencia y el acervo de enciclopedias, tratados, manuales, libros y publicaciones periódicas, libros electrónicos contratados o adquiridos, bases de datos contratadas y sus revistas electrónicas; así como “la existencia de condiciones de seguridad, ambientales, de almacenamiento, cuidado, y manipulación que tienden a retardar el deterioro químico y</p>	<p><i>El estándar de este indicador se fijará a través de la función de utilidad, considerando parámetros de calidad con la información obtenida del proceso de evaluación.</i></p>	<p>$CB = 0,25 \cdot PER + 0,3 \cdot ACE + 0,25 \cdot CON + 0,2 \cdot PRE$</p> <p>Donde: CB: Calidad bibliográfica PER: Pertinencia de la bibliografía ACE: Acervo bibliográfico CON: Conservación del material bibliográfico PRE: Presupuesto ejecutado en la adquisición del material bibliográfico</p> <p>Todos los aspectos calificados en escala de 1 a 10.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario de libros existentes en la biblioteca de la carrera, facultad o IES. <ol style="list-style-type: none"> a. Número de ejemplares físicos que existen por libro b. Ejemplares virtuales que existen por asignatura en función de los sílabos. 2. Presupuesto ejecutado en la adquisición de material bibliográfico.

